



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

ACTA N° 06/2015

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO
CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2015.**

Alcaldesa-Presidenta

Doña María Dolores Corujo Berriel

Concejales

Don Alexis Tejera Lemes

Doña M^a de los Dolores Fernández Vega

Don Victoriano Antonio Rocío Romero

Doña Alma M^a González Mauri

Don Raúl de León de León

Don David Rocío Pérez

Doña Isabel Sosa Corujo

Doña Yésica Pérez Miranda

Don Francisco Cabrera García

Don Juan José Rivera Ortega

Don Esteban Manuel Rodríguez Fernández

Don Emilio Gil Pérez

Doña Paula Corujo Callero

Don Luis Miguel Curbejo Morín

Don Juan Antonio Valencia Naranjo

Don Óscar Domingo Pérez Pérez

Secretario

Don José Manuel Fiestas Perdomo

En San Bartolomé, Lanzarote, siendo las trece horas del día treinta de junio de dos mil quince, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Señores Concejales anteriormente relacionados, al objeto de celebrar sesión de carácter extraordinario que corresponde en primera convocatoria y cuyo llamamiento ha sido cursado de forma legal.

A continuación se guarda un minuto de silencio por las mujeres víctimas de violencia de género fallecidas en el tiempo que va desde la celebración de la última sesión plenaria hasta el día de hoy.

Abierto el acto y declarado público por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, comprobada la existencia de cuórum suficiente de asistencia por el que levanta esta Acta, se da lectura al primer punto del orden del día el cual reza como sigue,



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

PRIMERO.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE ESTABLECIMIENTO DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE CARÁCTER ORDINARIO A CELEBRAR POR EL PLENO MUNICIPAL.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da cuenta de la propuesta del grupo de gobierno, que se transcribe a continuación y que fue remitida junto a la convocatoria de la presente sesión;

"Primero.- Una vez celebradas, el pasado día 24 de mayo, las Elecciones Locales y Autonómicas convocadas mediante Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, y constituida la nueva Corporación Municipal el pasado día 13 de junio, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, al **ESTABLECIMIENTO DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE CARÁCTER ORDINARIO A CELEBRAR POR EL PLENO MUNICIPAL.**

Segundo.- Indican los apartados 1 y 2 del artículo 46 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local lo siguiente:

Art 46

1. Los órganos colegiados de las entidades locales funcionan en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes.

2. En todo caso, el funcionamiento del Pleno de las Corporaciones Locales se ajusta a las siguientes reglas:

- a) **El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo** cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; **cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes;** y cada tres en los municipios de hasta 5.000 habitantes. Asimismo, el Pleno celebra sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente. En este último caso, la celebración del mismo no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria. Si el Presidente no convocase el Pleno extraordinario solicitado por el número de concejales indicado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario de la Corporación a todos los miembros de la misma al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente. En ausencia del Presidente o de quien legalmente haya de sustituirle, el Pleno quedará válidamente constituido siempre que concurren el quórum requerido en la letra c) de este precepto, en cuyo caso será presidido por el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

Tercero.- Señala el artículo 98 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de Municipios de Canarias, lo siguiente:

1. La periodicidad de las sesiones ordinarias que deba celebrar el pleno será fijada por acuerdo de este órgano en sesión extraordinaria que se celebrará dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la corporación, señalándose los días y horas en que deban producirse, respetando, en todo caso, el mínimo legal exigido por la legislación básica.
2. Por decreto del alcalde se podrá, no obstante, previo acuerdo de la junta de portavoces si existiera, señalarse, motivadamente, otras fechas y horas, sin que por ello la sesión pierda su carácter ordinario.
3. El acuerdo plenario a que se refiere el punto 1 se anexará al reglamento orgánico de la corporación, en el supuesto de que exista.

Por todo lo anteriormente se PROPONE al pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo,

ACUERDO,

Primero.- Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento, tendrán lugar, **los cuartos lunes de cada dos meses** (bimestral), **comenzando el próximo día 27 de julio, a las 19:00 horas**, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a todos los Concejales afectados y a los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos".

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se somete a votación el dictamen del presente asunto del orden del día, resultando aprobado por 10 votos a favor, 2 votos en contra y 5 abstenciones.

VOTOS A FAVOR

- Concejales del Partido Socialista Canario-Partido Socialista Obrero Español (PSC-PSOE):
Doña María Dolores Corujo Berriel, don Alexis Tejera Lemes, doña M^a de los Dolores Fernández Vega, don Victoriano Antonio Rocío Romero, doña Alma M^a González Mauri y don Raúl de León de León.
- Concejales de Coalición Canaria (CC):
Don David Rocío Pérez y doña Isabel Sosa Corujo.
- Concejal del Partido de Independientes de Lanzarote (PIL):
Doña Yésica Pérez Miranda
- Concejal de Canarias Decide: Izquierda Unida Canaria-Los Verdes-Unión del Pueblo-Alternativa Republicana (IUC-LV-UNIDAD DEL PUEBLO-ALTER):



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

Don Juan Antonio Valencia Naranjo

VOTOS EN CONTRA

- Concejales de Somos Lanzarote (SOMOSLAN):
Doña Paula Corujo Callero y don Luis Miguel Curbelo Morín.

ABSTENCIONES

- Concejales del Partido Popular (PP):
Don Francisco Cabrera García y don Juan José Rivera Ortega.
- Concejales del Partido Vecinal para el Progreso (PVPS):
Don Esteban Manuel Rodríguez Fernández y don Emilio Gil Pérez.
- Concejal Agrupación de Electores Vecinos de San Bartolomé (VSB):
Don Óscar Domingo Pérez Pérez.

SEGUNDO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS DIFERENTES GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES, SUS INTEGRANTES Y PORTAVOCES.

Se da cuenta por la presidencia de los escritos con registro de entrada número 16.386/2015 de fecha 17 de junio y número 16.763/2015 de 19 de junio, presentados por los diferentes grupos políticos, designando a sus integrantes y a sus portavoces.

TERCERO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDESA-PRESIDENTA POR LAS QUE SE DESIGNAN LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (943/2015, de 19 de junio y 959/2015, de 26 de junio) Y LAS TENENCIAS DE ALCALDÍA (942/2015, de 19 de junio y 960/2015, de 26 de junio).

Por la presidencia se da cuenta de las resoluciones por las que se designan los miembros de la Junta de Gobierno Local y las tenencias de Alcaldía, siendo las que a continuación se transcriben;

"RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTOS DE CONCEJALES MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Una vez celebradas, el pasado día 24 de mayo, las elecciones Locales y Autonómicas, convocadas mediante Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo y constituida la nueva Corporación Municipal el pasado día 13 de junio, mediante resolución de la alcaldía nº 943/2015, de 19 de junio, se procedió al nombramiento de los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, todo ello, de conformidad con el artículo 52.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales señala





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

que la Junta de Gobierno Local está integrada por el Alcalde, que la preside, y Concejales nombrados miembros de la misma.

Tras la incorporación de un nuevo partido político municipal al grupo de gobierno, se hace necesario una nueva distribución de los miembros de la Junta de Gobierno Local, por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me confiere la citada legislación,

resuelvo,

PRIMERO.- Modificar el nombramiento de los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, órgano colegiado municipal de carácter resolutorio, efectuado mediante resolución nº 943/2015, de 19 de junio, quedando integrada por los siguientes:

- **Presidenta:** La Alcaldesa-Presidenta.
- **Vocales:** Don David Rocío Pérez.
Doña Yésica Pérez Miranda.
Don Alexis Tejera Lemes.
Doña M^a de los Dolores Fernández Vega.
Don Victoriano Antonio Rocío Romero.

SEGUNDO.- Comunicar esta resolución a todos los Concejales afectados y a los diferentes Departamentos, para su conocimiento y efectos.

TERCERO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 52.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que celebra para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 52.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales".

"RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE DESIGNACIÓN DE TENENCIAS DE ALCALDÍA.

Una vez celebradas, el pasado día 24 de mayo, las elecciones Locales y Autonómicas, convocadas mediante Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, y constituida la nueva Corporación Municipal el pasado día 13 de junio, mediante resolución de la alcaldía nº 942/2015, de 19 de junio, se procedió al nombramiento de las tenencias de alcaldía, todo ello, de conformidad con el Reglamento Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, en sus artículos 46, 47 y 48, indica lo siguiente:

Artículo 46



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

1. Los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

Los nombramientos y los ceses se harán mediante resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa.

2. En los municipios con Junta de Gobierno Local el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del número de miembros de aquélla. En aquellos otros en que no exista tal Comisión, el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del tercio del número legal de miembros de la Corporación. A los efectos del cómputo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales.

3. La condición de Teniente de Alcalde se pierde, además de por el cese, por renuncia expresa manifestada por escrito y por pérdida de la condición de miembros de la Comisión de Gobierno.

4. En los Ayuntamientos que no tengan Comisión de Gobierno podrán ser objeto de una sola resolución del Alcalde, el nombramiento como Teniente de Alcalde y la delegación de atribuciones a que se refiere el artículo 43 de este Reglamento.

Artículo 47

1. Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

2. En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el Alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegación, o cuando por causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá, en la totalidad de sus funciones, el Teniente de Alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

Igualmente, cuando durante la celebración de una sesión hubiere de abstenerse de intervenir, en relación con algún punto concreto de la misma, el Presidente, conforme a lo prevenido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, le sustituirá automáticamente en la presidencia de la misma el Teniente de Alcalde a quien corresponda.

Artículo 48

En los supuestos de sustitución del Alcalde, por razones de ausencia o enfermedad, el Teniente de Alcalde que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiera otorgado el primero en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.

Tras la incorporación de un nuevo partido político municipal al grupo de gobierno, se hace necesario una nueva distribución de las tenencias de alcaldía, por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me confiere la citada legislación, por todo lo anteriormente expuesto y habida cuenta que por la Alcaldía- Presidencia se ha dictado en el día de hoy resolución, por la que se modifica la designación de los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, realizada mediante resolución n° 943/2015 de 19 de junio.



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

RESUELVO,

PRIMERO.- Modificar el nombramiento de las tenencias de Alcaldía de este Ayuntamiento, efectuado mediante resolución nº 943/2015 de 19 de junio, a los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, el primero de los cuales sustituirá a esta Alcaldía en los casos de **vacante, enfermedad o ausencias transitorias y habrán de limitar sus funciones**, fuera de los supuestos de urgencia o emergencia, **a la gestión ordinaria de los asuntos de competencia de la alcaldía, no pudiendo en el ejercicio de estas comprometer las decisiones que haya adoptado el titular de la alcaldía.**

Primera Tenencia de Alcaldía: Sr. Don David Rocio Pérez.

Segunda Tenencia de Alcaldía: Sra. Yésica Pérez Miranda.

Tercera Tenencia de Alcaldía: Sr. Don Alexis Tejera Lemes.

Quinta Tenencia de Alcaldía: Sra. Don M^a de los Dolores Fernández Vega.

Quinta Tenencia de Alcaldía: Sr. D. Victoriano Antonio Rocio Romero.

SEGUNDO.- Comunicar este Decreto a los/las Tenientes de Alcaldía afectados, haciéndoles constar que tendrán que mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde/sa accidental, no pudiendo en el citado ejercicio, ni modificar las delegaciones ya efectuadas por esta Alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.

TERCERO. - Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre en cumplimiento de lo previsto por el artículo 71 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y 46.1 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- Publicar anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de este Ayuntamiento”.

CUARTO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDESA-PRESIDENTA POR LAS QUE SE DELEGAN COMPETENCIAS ATRIBUIDAS A LA ALCALDÍA EN CONCEJALES DEL GRUPO DE GOBIERNO (953/2015, de 22 de junio y 961/2015, de 26 de junio).

En este punto del orden del día se da cuenta por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la resolución por la que se delegan competencias atribuidas a la Alcaldía en concejales del grupo de gobierno, siendo la que a continuación se transcribe:

" Exp. n° 2015000574.- En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 44 2, 46 Y 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, se pone en conocimiento que la Sra. Alcaldesa-Presidenta, ha dictado **resolución n° 961/2015**, de 26 de junio, de de tenor literal siguiente:



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

"PRIMERO. - Una vez celebradas las elecciones locales convocadas mediante Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, el 24 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento el pasado día 13 de junio, mediante resolución de la alcaldía nº 953/2015, de 22 de junio, se procedió a la delegación de las competencias atribuidas a la Alcaldía a favor de los concejales miembros del grupo de gobierno, todo ello, con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal.

Tras la incorporación de un nuevo partido político municipal al grupo de gobierno, se hace necesario una nueva distribución de las delegaciones a favor de los concejales miembros del grupo de gobierno, por todo ello, esta Alcaldía, -Presidencia, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, considera efectuar las correspondientes delegaciones a favor de los concejales miembros del grupo de gobierno.

SEGUNDO. - El artículo 21 y el 23.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, indican lo siguiente:

Artículo 21

1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir el gobierno y la administración municipal.
- b) Representar al ayuntamiento.
- c) Convocar y presidir las sesiones del Pleno, salvo los supuestos previstos en esta ley y en la legislación electoral general, de la Junta de Gobierno Local, y de cualesquiera otros órganos municipales cuando así se establezca en disposición legal o reglamentaria, y decidir los empates con voto de calidad.
- d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
- e) Dictar bandos.
- f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas: todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La referencia debe entenderse hecha al artículo 177.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- g) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- h) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre. Esta atribución se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 99.1 y 3 de esta ley.
- i) Ejercer la jefatura de la Policía Municipal.
- j) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

- k) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.
- l) La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía.
- m) Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.
- n) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- ñ) del número 2 del artículo 22 derogada por la letra b) de la disposición derogatoria única de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público («B.O.E.» 31 octubre). Vigencia: 30 abril 2008
- o) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- p) ... Letra p) del número 1 del artículo 21 derogada por la letra b) de la disposición derogatoria única de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público («B.O.E.» 31 octubre). Vigencia: 30 abril 2008.
- q) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.
- r) Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.
- s) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

2. Corresponde asimismo al Alcalde el nombramiento de los Tenientes de Alcalde.

3. El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 de este artículo. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j).

Artículo 23 .4

El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquella.

TERCERO.- Indican los artículos 31 y 32 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, literalmente lo siguiente:

Art 31 competencias del Alcalde





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

1. Además de las atribuidas por la legislación general de régimen local, corresponden al alcalde las siguientes competencias:

- a) Establecer las directrices generales de la acción del gobierno municipal y asegurar su ejecución y continuidad.
- b) Proponer al pleno la estructuración de la corporación en áreas de gobierno.
- c) Proponer al pleno la determinación y denominación de las comisiones informativas.
- d) Dar el visto bueno a las actas de las sesiones del pleno, de la junta de gobierno local y de las comisiones a las que asista.
- e) Firmar los convenios acordados por el pleno.
- f) Firmar los anuncios de su competencia que deban publicarse en los boletines oficiales o en prensa.
- g) Presidir las sesiones de los consejos rectores de los organismos autónomos y de los consejos de administración de las entidades públicas empresariales.
- h) Presidir las sesiones de las juntas de distritos, consejos de barrio y de sector, cuando asista.
- i) La formalización del nombramiento de portavoz del grupo mixto, cuando exista discrepancia entre sus componentes.
- j) Establecer el orden de precedencia entre los concejales del grupo de gobierno.
- k) Disponer la sustitución de los titulares de áreas de gobierno y concejales delegados en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento legal.
- l) El nombramiento y cese del personal eventual.
- m) La resolución de los recursos de reposición.
- n) La resolución de los restantes recursos que le corresponda conforme a esta ley.
- ñ) Resolver las reclamaciones previas a la vía civil y laboral.
- o) La revisión de oficio de sus propios actos nulos.
- p) Resolver los conflictos de atribuciones entre órganos u personales desconcentrados.
- q) La q) Imponer sanciones dentro de los límites legales cuando esa potestad no esté atribuida a otro órgano por la legislación sectorial.
- r) Adoptar los acuerdos no recurribles en materia de expropiación forzosa.
- s) El ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento, desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, así como el nombramiento de la defensa y procura dentro de los límites de la contratación.
- t) La suspensión por razones de urgencia de la ejecutividad de los actos de los órganos colegiados cuando se solicite la misma al presentar los recursos o en los casos de revisión de oficio; dando cuenta al correspondiente órgano colegiado en la primera sesión que celebre.
- u) La adopción de los actos de ejecución de los acuerdos plenarios en materia de investigación, deslinde, recuperación de oficio y desahucio administrativo.
- v) La decisión sobre el uso o destino de los bienes inmuebles municipales, a excepción de los integrantes del patrimonio municipal del suelo.
- w) Otorgamiento de las ayudas sociales de emergencia.
- x) Otorgamiento de las subvenciones concertadas o nominadas en el presupuesto.
- expedición de liquidaciones tributarias.
- z) Modificación del saldo inicial de derechos reconocidos y anulación de derechos reconocidos de ejercicios cerrados.

j) La declaración de prescripción de derechos y obligaciones, dando cuenta al pleno.

j) Apertura de las cuentas de la corporación, a propuesta de la persona titular de la tesorería.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmado: 42919273D - FIESTAS PERDOMO JOSE MANUEL Fecha: 23/07/2015 11:15:58
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 3D125233CC122EA14E078DF174E012A en la siguiente dirección:
<https://caadm.sanbartolome.es> de la Sede Electrónica de la Entidad.





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

2. Las competencias previstas en el número anterior son indelegables salvo las contenidas en las letras e), f), g), m), n), q), r), s), u), v), w), x), y) y j) del número anterior.

Artículo 32 Delegaciones del alcalde

1. Las competencias que esta ley asigna al alcalde podrán ser delegadas en la junta de gobierno local, tenientes de alcalde y concejales.
2. Las delegaciones se regirán por lo dispuesto en la legislación general de régimen local y en la de procedimiento administrativo común.
3. Las delegaciones podrán ser de competencia o de firma.
4. Los actos dictados por delegación de competencia agotarán la vía administrativa y contra ellos solo cabrá recurso contencioso-administrativo o potestativo de reposición.
5. Los actos dictados por delegación del alcalde adoptarán la forma de decreto en el que se señalará expresamente tal circunstancia.

Por todo ello y visto el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

RESUELVO,

PRIMERO.- Efectuar a favor de los miembros de la junta de gobierno local y tenientes de alcalde, que a continuación se relacionan, una **DELEGACIÓN GENERAL** de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de sus respectivas áreas de actuación y respecto de los campos de actuación que, a título enunciativo, se recogen a continuación en relación con cada una de ellas,:

CONCEJAL: SR. DON DAVID ROCÍO PÉREZ

Áreas: Urbanismo, Zona Industrial, Actividades Clasificadas, Espectáculos Públicos e Inocuas, Comercio, Sanidad, Tráfico y Vivienda

La presente delegación de atribuciones comportará, tanto la facultad de dirección de área, como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite o definitivos, incluidas las propuestas de resolución, los decretos o resoluciones, sean necesarias para la ejecución de la citada delegación y, en especial, las que a continuación se indican, incluyendo la aprobación de las liquidaciones tributarias exigidas por las correspondientes ordenanzas fiscales:

URBANISMO Y ZONA INDUSTRIAL

-La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades de dicha área.

-Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, en el ámbito de la zona industrial de Playa Honda, esto es, dentro de la delimitación de las unidades de actuación de suelo urbano no consolidado por la urbanización y suelos aptos para urbanizar (conforme a la nueva terminología legal sectores de suelos urbanizables sectorizados no ordenados).





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

-Iniciación y resolución de los procedimientos administrativos de restablecimiento de orden jurídico urbanístico perturbado, incluido el dictado de órdenes de demolición.

-Iniciación y resolución de los procedimientos sancionadores en materia urbanística.

-Precinto de inmuebles.

-Iniciación y resolución de los procedimientos administrativos para el dictado de órdenes de ejecuciones subsidiaria en materia de seguridad y ornato público

-Otorgamiento de licencias municipales urbanísticas respecto a aquellos actos que la normativa de aplicación sujete a licencia, así como, las calificaciones territoriales en los supuestos en que fue aceptada la delegación efectuada por el Cabildo Insular.

-Inspección final con acta de conformidad o no de las obras ejecutadas y de su adecuación al uso, y la actividad a la que vayan a ser destinadas, todo ello conforme al apartado 9 del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio, y apartado 5 del artículo 46 de la ordenanza n° 48 reguladora del procedimiento para la tramitación de licencias urbanísticas y declaraciones responsables para la primera utilización y ocupación de edificaciones e instalaciones en general, y para la habitabilidad de las viviendas.

-La firma de certificaciones acreditativas de la antigüedad de las edificaciones y de la existencia o no de expediente municipal de disciplina urbanística.

-Aprobación de las autoliquidaciones o liquidaciones en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, tasa por concesión de licencias municipales urbanísticas y del canon fijado en el artículo 62.3 del TRLOT-ENC aprobado por Decreto de D.L. 1/2000 de 8 de mayo y en el correspondiente acuerdo adoptado por el Pleno Municipal.

- La resolución de conformidad o disconformidad de los proyectos de obras y servicios que promuevan las administraciones públicas en este término municipal conforme al artículo 167. 4 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias aprobado por D.L 1/2000 de 8 de mayo y al artículo concordante de la legislación estatal del suelo.

-Tramitación de los procedimientos por inactividad en materia de expropiación forzosa urbanística, conforme al art. 163 del TRLOCTC-ENC aprobado por D.L. 1/2000, de 8 de mayo.

- Firmar los anuncios que deban publicarse en los boletines oficiales o en prensa, en las materias objeto de esta delegación.

-Dar el visto bueno a las certificaciones que deban expedirse, de oficio o a instancia de parte, en las materias objeto de esta delegación.

-La dirección del personal adscrito a dicha área.

ACTIVIDADES CLASIFICADAS E INOCUAS. ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y COMERCIO

-La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades de dicha área

-Iniciación y resolución de los procedimientos para el otorgamiento de las licencias de actividades clasificadas, sujetas a autorización o licencia.

- Iniciación y resolución de los procedimientos administrativos de intervención posterior o de control que comprenden las potestades de comprobación, inspección, modificación, revocación, revisión, sanción y restablecimiento de la legalidad infringida, incluyendo el cese, clausura y





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

precinto en materia de actividades clasificadas (art 4.4 de la Ley 7/2011 de 5 de abril) y en materia de actividades inocuas conforme a la ordenanza municipal de actividades inocuas.

-Iniciación y resolución de los procedimientos para el otorgamiento de autorizaciones y concesiones sobre los bienes de la entidad local, cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, en cualquier tipo de venta regulada en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la actividad Comercial de Canarias, en la Normativa que resulte de aplicación a la venta ambulante y en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante, así como, en materia de ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante, a excepción de la iniciación de los procedimientos administrativos para el otorgamiento de concesiones o autorizaciones demaniales para la instalación de ventorrillos típicos y atracciones en las fiestas populares.

-Realización de los trámites municipales que en materia de licencias comerciales específicas, regula el artículo 46.1.b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial específica, aprobado por Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril y 69.1 y 2 del Reglamento de Actividades Clasificadas de Canarias, aprobado por Decreto 86/2013, de 1 de agosto.

-Iniciación y resolución de los procedimientos para el otorgamiento de autorizaciones para la celebración de espectáculos públicos, reguladas en el artículo 104 del Reglamento de Actividades Clasificadas de Canarias, aprobado por Decreto 86/2013, de 1 de agosto.

-La inspección para el cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Ruidos y Vibraciones.

-Firmar los anuncios que deban publicarse en los boletines oficiales o en prensa, en las materias objeto de esta delegación.

-Dar el visto bueno a las certificaciones que deban expedirse, de oficio o a instancia de parte, en las materias objeto de esta delegación.

-La dirección del personal adscrito a dicha área.

SANIDAD

-La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades de dicha área.

-Protección de la salubridad pública, control de alimentos y bebidas, protección y defensa de usuarios y consumidores, inspección de productos y servicios de uso o consumo común, protección de la salubridad pública y participación en la gestión de la atención primaria de la salud.

-Iniciación y resolución de los procedimientos administrativos para el dictado de órdenes de ejecuciones subsidiaria en materia de salubridad pública.

- Las competencias atribuidas a los Ayuntamientos por el art. 47 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de ordenación sanitaria de Canarias, y en particular, el control sanitario del medio ambiente, industrias, edificios, distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humano, de los cementerios y policía sanitaria)

- Iniciación y resolución de los procedimientos para el otorgamiento de licencias administrativas para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, así como, la iniciación y resolución en los procedimientos regulados en la Ley 8/1991 de 30 de abril, de protección de los animales,





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

- *Iniciación y resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones a la Ley de Protección de Animales, respecto a las infracciones cuya competencia para sancionar le atribuye dicha Ley a la Alcaldía, todo ello en los términos legalmente establecidos.*

- *Firmar los anuncios que deban publicarse en los boletines oficiales o en prensa, en las materias objeto de esta delegación.*

- *Dar el visto bueno a las certificaciones que deban expedirse, de oficio o a instancia de parte, en las materias objeto de esta delegación.*

- *La dirección del personal adscrito a dicha área.*

TRÁFICO

- *La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades de dicha área.*

- *Las competencias que el artículo 7 del R.D.L 339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, le atribuye a los Ayuntamientos, entre las que se incluye, la iniciación y resolución de los procedimientos sancionadores por infracción a la normativa en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.*

- *Iniciación y resolución de los procedimientos para la determinación de las vías y áreas nuevas para estacionamiento limitado, conforme al artículo 2 de la Ordenanza municipal reguladora del Estacionamiento Limitado en Diversas (B.O. P. Las Palmas nº 98, de 3 de agosto de 2005).*

- *La tramitación y resolución de los procedimientos administrativos para el otorgamiento de licencias de vado o reservas de la vía pública, reguladas en la correspondiente Ordenanza Municipal reguladora de la Licencia de Vados y las Reservas de Vía Pública Para Aparcamiento Exclusivo, Carga y Descarga de Mercancías de Cualquier Clase (B.O.P. nº 91, de 16 de julio de 2012).*

- *Señalización de vías públicas urbanas.*

- *Firmar los anuncios que deban publicarse en los boletines oficiales o en prensa, en las materias objeto de esta delegación.*

- *Dar el visto bueno a las certificaciones que deban expedirse, de oficio o a instancia de parte, en las materias objeto de esta delegación.*

- *La dirección del personal adscrito a dicha área.*

VIVIENDA

- *La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades de dicha área.*

- *Las competencias que el artículo 6 de la Ley 2/2003, de 30 de enero de Viviendas de Canarias, atribuye a los Ayuntamientos, y que son las siguientes:*

- *Promoción y gestión de viviendas*
- *Control sanitario de viviendas.*
- *Gestión, administración y conservación del parque público de viviendas de titularidad municipal.*





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

-Firmar los anuncios que deban publicarse en los boletines oficiales o en prensa, en la materias objeto de esta delegación.

-Dar el visto bueno a las certificaciones que deban expedirse, de oficio o a instancia de parte, en las materias objeto de esta delegación.

-La dirección del personal adscrito a dicha área.

Los procedimientos administrativos sobre las funciones o materias anteriormente delegadas se tramitarán por los empleados públicos adscritos a dicha área, conforme figura en la Plantilla Orgánica de Personal del vigente presupuesto municipal.

CONCEJAL: SRA. DOÑA YÉSSICA PÉREZ MIRANDA

Área: Bienestar Social

La presente delegación de atribuciones comportará, tanto la facultad de dirección de área, como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite o definitivos, incluidas las propuestas de resolución, los decretos o resoluciones, sean necesarias para la ejecución de la citada delegación y, en especial, las que a continuación se indican, incluyendo la aprobación de las liquidaciones tributarias exigidas por las correspondientes ordenanzas fiscales:

SERVICIOS SOCIALES

- La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades de dicha área.

- Prestación de los servicios sociales y de promoción y de reinserción social.

-Las competencias que el artículo 13 de la Ley 9/1987 de 28 de abril, de Servicios Sociales (BOC nº 56, de fecha 4 de mayo de 1987) le atribuye a los Ayuntamientos.

-Resolución de los procedimientos administrativos por los que se declara la situación administrativa de riesgo de menores.

- Firmar los anuncios que deban publicarse en los boletines oficiales o en prensa, en las materias objeto de esta delegación.

-Dar el visto bueno a las certificaciones que deban expedirse, de oficio o a instancia de parte, en las materias objeto de esta delegación.

-La dirección del personal adscrito a dicha área.

TERCERA EDAD

-La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades dirigidas a la Tercera Edad y gestión de los centros de titularidad municipal destinados a la Tercera Edad.

- Firmar los anuncios que deban publicarse en los boletines oficiales o en prensa, en las materias objeto de esta delegación.

-Dar el visto bueno a las certificaciones que deban expedirse, de oficio o a instancia de parte, en las materias objeto de esta delegación.





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

- La dirección del personal adscrito a dicha área

Los procedimientos administrativos sobre las funciones o materias anteriormente delegadas se tramitarán por los empleados públicos adscritos a dicha área, conforme figura en la Plantilla Orgánica de Personal del vigente presupuesto municipal.

CONCEJAL: SR. DON ALEXIS TEJERA LEMES

Áreas: Servicios Públicos, Vías y Obras, Policía Local, Medio Ambiente y Energías Renovables.

La presente delegación de atribuciones comportará, tanto la facultad de dirección de área, como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite o definitivos, incluidas las propuestas de resolución, los decretos o resoluciones, sean necesarias para la ejecución de la citada delegación y, en especial, las que a continuación se indican, incluyendo la aprobación de las liquidaciones tributarias exigidas por las correspondientes ordenanzas fiscales:

SERVICIOS PÚBLICOS

- La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios públicos (alumbrado público, cementerio y actividades funerarias, limpieza viaria y abastecimiento de agua potable).

- La iniciación y resolución de los procedimientos por reclamaciones efectuadas por personas físicas o jurídicas en solicitud de responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido en los artículos 139 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el R.D. 429/1993 de 26 de marzo.

- Tramitación de los procedimientos de reclamación de daños ocasionados por terceros en bienes inmuebles de titularidad municipal (robos, vandalismo etc.), dirigidos a la empresa aseguradora que tenga suscrito la correspondiente póliza de seguro de multiriesgo.

- Firmar los anuncios que deban publicarse en los boletines oficiales o en prensa, en las materias objeto de esta delegación.

- Dar el visto bueno a las certificaciones que deban expedirse, de oficio o a instancia de parte, en las materias objeto de esta delegación.

- La dirección del personal adscrito a dicha área.

VÍAS Y OBRAS

- La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades de dicha área.

- Resolución por la que se determine la denominación concreta de calles o vías públicas que así lo requieran, en los términos del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 23 del julio de 2007.

- Pavimentación y conservación de vías públicas urbanas, caminos y vías rurales.

- Infraestructura viaria y otros equipamientos en materia viaria.

- Firmar los anuncios que deban publicarse en los boletines oficiales o en prensa, en las materias objeto de esta delegación.





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

- Dar el visto bueno a las certificaciones que deban expedirse, de oficio o a instancia de parte, en las materias objeto de esta delegación.

- La dirección del personal adscrito a dicha área.

POLICÍA LOCAL

- La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades de dicha área.

- Jefatura Superior de la Policía Local.

- Firmar los anuncios que deban publicarse en los boletines oficiales o en prensa, en las materias objeto de esta delegación.

- Dar el visto bueno a las certificaciones que deban expedirse, de oficio o a instancia de parte, en las materias objeto de esta delegación.

- La dirección del personal adscrito a dicha área.

MEDIO AMBIENTE

- La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades de dicha área.

- Medio Ambiente Urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, luminica y atmosférica en las zonas verdes.

- La iniciación y resolución de los procedimientos sancionadores respecto a los vehículos en situación de abandono en atención a la protección del medio ambiente y demás atribuciones que la legislación de aplicación y la "Ordenanza Reguladora del Régimen Aplicable a Vehículos Abandonados del Municipio de San Bartolomé".

- Firmar los anuncios que deban publicarse en los boletines oficiales o en prensa, en las materias objeto de esta delegación.

- Dar el visto bueno a las certificaciones que deban expedirse, de oficio o a instancia de parte, en las materias objeto de esta delegación.

- La dirección del personal adscrito a dicha área.

ENERGÍAS RENOVABLES

- La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades de dicha área.

- Promoción de ahorro energético en instalaciones municipales y alumbrado público.

- Gestión, desarrollo e implantación de energías renovables en el municipio.

- Instalación de equipos de energías renovables en dependencias municipales.

- Firmar los anuncios que deban publicarse en los boletines oficiales o en prensa, en las materias objeto de esta delegación.





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

-Dar el visto bueno a las certificaciones que deban expedirse, de oficio o a instancia de parte, en las materias objeto de esta delegación.

-La dirección del personal adscrito a dicha área.

Los procedimientos administrativos sobre las funciones o materias anteriormente delegadas se tramitarán por los empleados públicos adscritos a dicha área, conforme figura en la Plantilla Orgánica de Personal del vigente presupuesto municipal.

CONCEJAL: SRA. DOÑA M^a DE LOS DOLORES FERNÁNDEZ VEGA

Áreas: Festejos, Participación Ciudadana y Patrimonio.

La presente delegación de atribuciones comportará, tanto la facultad de dirección de área, como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite o definitivos, incluidas las propuestas de resolución, los decretos o resoluciones, sean necesarias para la ejecución de la citada delegación y, en especial, las que a continuación se indican, incluyendo la aprobación de las liquidaciones tributarias exigidas por las correspondientes ordenanzas fiscales:

FESTEJOS

- La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades de dicha área.
- Organización, dirección y coordinación de las actividades festivas del municipio.
- La iniciación y resolución de los procedimientos administrativos para el otorgamiento de concesiones o autorizaciones demaniales para la instalación de ventorrillos típicos y atracciones en las fiestas populares.
- Firmar los anuncios que deban publicarse en los boletines oficiales o en prensa, en las materias objeto de esta delegación.
- Dar el visto bueno a las certificaciones que deban expedirse, de oficio o a instancia de parte, en las materias objeto de esta delegación.
- La dirección del personal adscrito a dicha área.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades de dicha área.
- Fomento de la participación ciudadana en los términos de la Ley 5/2010 de 21 de junio, Canaria de Fomento a la participación ciudadana.
- Velar por el cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo 2 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Bartolomé
- Iniciación y resolución de los procedimientos administrativos para la inscripción en el Registro de Entidades o Asociaciones Ciudadanas, así como, para el reconocimiento de entidades de utilidad pública, conforme al Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Bartolomé.

-Iniciación y tramitación del procedimiento administrativo para la declaración civil de ciudadanía, conforme a la Ordenanza Municipal de Declaración Civil de Ciudadanía (B.O.P. n° 20 de septiembre de 2013)





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

- Firmar los anuncios que deban publicarse en los boletines oficiales o en prensa, en las materias objeto de esta delegación.

- Dar el visto bueno a las certificaciones que deban expedirse, de oficio o a instancia de parte, en las materias objeto de esta delegación.

- La dirección del personal adscrito a dicha área.

PATRIMONIO.

-La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades de dicha área.

- Velar por el cumplimiento de las obligaciones o competencias que el artículo 9 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo de Patrimonio Histórico de Canarias, atribuye a los Ayuntamientos e, y que son las siguientes:

- a) Vigilar el patrimonio histórico existente en su correspondiente municipio, notificando al Cabildo Insular correspondiente la existencia de cualquier factor que amenace o pueda amenazar sus valores, sin perjuicio de la inmediata adopción de las medidas cautelares que sean precisas para la preservación de los mismos.
- b) Colaborar en la ejecución de las medidas cautelares adoptadas por otras Administraciones Públicas para el aseguramiento de los bienes integrantes del patrimonio histórico, particularmente en los casos de suspensión o precintos de obras o cuando se estén llevando a cabo usos indebidos de los mismos.
- c) Formular y tramitar los Planes Especiales de Protección de los Conjuntos Históricos, de conformidad con lo previsto en la legislación urbanística, estableciendo las medidas de fomento necesarias con objeto de conseguir su preservación y revitalización.
- d) Formular y tramitar los Planes Especiales de Protección de las Zonas Arqueológicas o de los Sitios Históricos, de oficio o a instancias del Cabildo Insular correspondiente.
- e) Formular y tramitar, de conformidad con la normativa urbanística aplicable, el catálogo arquitectónico municipal a fin de tutelar y conservar los edificios y elementos de valor sitos en el término de la entidad.
- f) Velar especialmente, a través de sus servicios de disciplina urbanística, por que se cumplan estrictamente las disposiciones vigentes respecto a los Conjuntos Históricos y demás bienes protegidos.
- g) Elevar a los Cabildos Insulares iniciativas en materia de obras de protección y conservación de los bienes históricos sitos en su municipio, para su inclusión en la programación insular anual.
- h) Colaborar con los Cabildos Insulares en la creación y gestión de los Parques Arqueológicos, en el marco de los convenios de colaboración que se suscriban al efecto.
- i) Promover la creación de museos de ámbito municipal o de ámbito comarcal, en colaboración con otros Ayuntamientos.
- j) Realzar y dar a conocer el valor cultural de los bienes integrantes del patrimonio histórico canario que radiquen en su término municipal.

- La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios en materia de archivo histórico.

- Firmar los anuncios que deban publicarse en los boletines oficiales o en prensa, en las materias objeto de esta delegación.





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

-Dar el visto bueno a las certificaciones que deban expedirse, de oficio o a instancia de parte, en las materias objeto de esta delegación.

-La dirección del personal adscrito a dicha área.

Los procedimientos administrativos sobre las funciones o materias anteriormente delegadas se tramitarán por los empleados públicos adscritos a dicha área, conforme figura en la Plantilla Orgánica de Personal del vigente presupuesto municipal.

CONCEJAL: SR. DON VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO

Áreas: Economía y Hacienda, Contratación, Recursos Humanos, Régimen Interior y Nuevas Tecnologías.

La presente delegación de atribuciones comportará, tanto la facultad de dirección de área, como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite o definitivos, incluidas las propuestas de resolución, los decretos o resoluciones, sean necesarias para la ejecución de la citada delegación y, en especial, las que a continuación se indican, incluyendo la aprobación de las liquidaciones tributarias exigidas por las correspondientes ordenanzas fiscales:

ECONOMÍA Y HACIENDA

-Iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios en materia de economía y hacienda.

- Desarrollo de la gestión económica, presupuestaria y financiera, que incluye entre otras facultades la autorización y disposición de gastos, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de pagos.

-La apertura de cuentas de las Corporación, a propuesta de la persona titular de la Tesorería.

- Iniciación y resolución de los procedimientos para el otorgamiento de fraccionamientos y aplazamientos del pago de tributos municipales en los términos legalmente establecidos.

- Iniciación y resolución del procedimiento de concesión de las exenciones o bonificaciones en los términos del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y las ordenanzas fiscales.

- La resolución para la devolución de cobros indebidos y la devolución por cese de la actividad objeto del tributo en los términos legalmente establecidos.

- La concesión de anticipos de caja y ordenación de pagos a justificar en los términos establecidos en el texto refundido de la ley de haciendas locales y en las bases de ejecución del presupuesto.

- La aprobación de la liquidación del presupuesto.

-La iniciación y resolución de los procedimientos de modificación presupuestaria que el texto refundido de la ley de haciendas locales y el real decreto 500/1990 de 20 de abril, atribuya a la competencia del alcalde-presidente.

-Resolución de los procedimientos administrativos para la devolución de las garantías provisionales y definitivas y avales depositados en la Tesorería de la Corporación, en cumplimiento de la normativa que resulta de aplicación.

- Suministrar al catastro inmobiliario, en los términos previstos en el artículo 94 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, todos aquellos datos o antecedentes relevantes





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

para su información y mantenimiento, y aquella información de trascendencia para la gestión relativa a la ordenación y gestión tributaria del IBI.

- Firmar los anuncios que deban publicarse en los boletines oficiales o en prensa, en las materias objeto de esta delegación.

-Dar el visto bueno a las certificaciones que deban expedirse, de oficio o a instancia de parte, en las materias objeto de esta delegación.

-La dirección del personal adscrito a dicha área.

CONTRATACIÓN

-La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades de dicha área.

- Las competencias, que como órgano de contratación, la disposición adicional segunda 1 del TRLCSP aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 3 de noviembre, atribuye al Alcalde-Presidente, respecto de los contratos de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su no supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Esta facultad incluye la aprobación del proyecto, la aprobación de los pliegos, la aprobación del gasto, la adjudicación del contrato, la formalización del mismo y de las restantes facultades que la ley y el reglamento atribuyen al órgano de contratación, todo ello de conformidad con el artículo 4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

-Resolución de las reclamaciones que se presenten por los contratistas para el pago del precio del contrato, servicio o suministro, todo ello en los términos establecidos en el art. 200.4 y 200.bis de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.

-Firmar los anuncios que deban publicarse en los boletines oficiales o en prensa, en las materias objeto de esta delegación.

-Dar el visto bueno a las certificaciones que deban expedirse, de oficio o a instancia de parte, en las materias objeto de esta delegación.

-La dirección del personal adscrito a dicha área.

RECURSOS HUMANOS

- La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades de dicha área

-Asesoría laboral

-Elaboración de contratos laborales.

-Prorroga de contratos.

-Apertura de Centros de Trabajo ante la Seguridad Social de cada provincia.

-Confeción y trámite de altas, bajas y variaciones de trabajadores en la Seguridad Social.





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

-Cálculo y confección de las nóminas mensuales, pagas extras y finiquitos. Las nóminas deberán estar confeccionadas con diez días naturales de antelación al último día del mes

-Estudio y cálculo de indemnizaciones.

-Cálculo y confección de las declaraciones trimestrales de I.R.P.F y resumen anual.

-Declaraciones anuales de situación familiar por trabajador para el cálculo del IRPF.

-Actualización individual del porcentaje de retención para cada trabajador

-Certificado de I.R.P.F. para la declaración de Renta, y otros diversos derivados de la relación laboral.

- La tramitación y resolución del procedimiento legalmente establecidos para el otorgamiento, a empleados públicos, de permisos, licencias, declaración de situaciones administrativas, gratificaciones o trabajos extraordinarios, complementos de productividad y plus de dedicación.

- La tramitación de los procedimientos selectivos para la provisión de puestos de trabajo en esta administración local por cualquiera de los sistemas legalmente establecidos (oposición, concurso-oposición o concurso).

-La concesión de anticipos reintegrables.

-Firmar los anuncios que deban publicarse en los boletines oficiales o en prensa, en las materias objeto de esta delegación.

-Dar el visto bueno a las certificaciones que deban expedirse, de oficio o a instancia de parte, en las materias objeto de esta delegación.

-La dirección del personal adscrito a dicha área.

RÉGIMEN INTERIOR

-La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades de dicha área.

-La organización y coordinación del régimen interior de los servicios, del Registro General, del inventario de bienes, del mantenimiento y conservación de equipos e instalaciones que sean competencia de este Ayuntamiento.

-Elaboración de programas relativos a la organización y métodos de trabajo para racionalizar el funcionamiento de los servicios municipales.

- Firmar los anuncios que deban publicarse en los boletines oficiales o en prensa, en las materias objeto de esta delegación.

-Dar el visto bueno a las certificaciones que deban expedirse, de oficio o a instancia de parte, en las materias objeto de esta delegación.

-La dirección del personal adscrito a dicha área.

NUEVAS TECNOLOGÍAS

-La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades de dicha área.





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

- El fomento, implantación y desarrollo de nuevas tecnologías y de la página Web.
- Promover y velar por el cumplimiento de las obligaciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y normativa de desarrollo.
- Promover la transparencia y velar por el cumplimiento de las obligaciones de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley Autonómica 12/2014 de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Elaborar las directrices generales del diseño del Portal de Transparencia.
- Recabar, coordinar y supervisar los contenidos que las diferentes unidades administrativas debe trasladar para su publicación y difusión en el Portal de Transparencia.
- Asegurar la disponibilidad en el Portal de Transparencia, de la información que se solicite con mayor frecuencia.
- Tramitar los procedimientos correspondientes a las solicitudes de acceso a la información.
- Firmar los anuncios que deban publicarse en los boletines oficiales o en prensa, en las materias objeto de esta delegación.
- Dar el visto bueno a las certificaciones que deban expedirse, de oficio o a instancia de parte, en las materias objeto de esta delegación.
- La dirección del personal adscrito a dicha área.

Los procedimientos administrativos sobre las funciones o materias anteriormente delegadas se tramitarán por los empleados públicos adscritos a dicha área, conforme figura en la Plantilla Orgánica de Personal del vigente presupuesto municipal.

SEGUNDO.- Efectuar a favor de los concejales a continuación relacionados, una **DELEGACIÓN ESPECÍFICA** de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con las siguientes áreas:

CONCEJAL: SRA. DOÑA ALMA M^a GONZÁLEZ MAURI

Áreas: Educación, Cultura, Protección Civil y Seguridad Ciudadana y Transporte.

El ámbito de los asuntos a los que se refiere esta delegación son los siguientes:

EDUCACIÓN

- La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades de dicha área.
- Participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes.
- La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
- Iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades respecto a las Guarderías Municipales, escuelas de verano, bibliotecas y telecentros de titularidad municipal.
- La dirección del personal adscrito a dicha área.



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmado: 429192280 - FIESTAS PERDOMO JOSE MANUEL Fecha: 23/07/2015 11:15:50
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 3D125233CC122FA14E-ED/80F174E012A en la siguiente dirección:
<https://sede.mun.sanbartolome.es> de la Sede Electrónica de la Entidad.



CULTURA

- La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades de dicha área.

- Promoción de la cultura y equipamientos culturales (gestión de los centros cívicos de titularidad municipal).

- Iniciación e instrucción del procedimiento administrativo para la cesión en precario a las asociaciones ciudadanas el uso de locales de titularidad municipal, conforme al reglamento municipal regulador de la cesión de uso de locales municipales a asociaciones ciudadanas (B.O.P. n° 163, de 19 de diciembre de 2007)

- La dirección del personal adscrito a dicha área.

PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD Y EMERGENCIA

- La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades de dicha área.

- Promover y velar por el cumplimiento de las competencias propias que en materia de seguridad y emergencia atribuyen al municipio, la legislación básica y la ley de municipios de canarias (art. 11.1) y el resto de normativa de aplicación.

- Mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y seguridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la administración del estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas (art. 115.d) de la Ley de Costas y Decreto 98/2003, de 21 de mayo, regulador de las medidas mínimas de seguridad y protección).

- La dirección del personal adscrito a dicha área.

TRANSPORTE

- La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades de dicha área.

- Velar por el cumplimiento de las competencias que el artículo 8 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias atribuye a los municipios, entre las que se encuentra el servicio municipal del taxi.

- La dirección del personal adscrito a dicha área.

Los procedimientos administrativos sobre las funciones o materias anteriormente delegadas se tramitarán por los empleados públicos adscritos a dicha área, conforme figura en la Plantilla Orgánica de Personal del vigente presupuesto municipal.

CONCEJAL: SR. DON RAÚL DE LEÓN DE LEÓN

Áreas: Deportes, Agricultura, Ganadería y Estadística.

El ámbito de los asuntos a los que se refiere esta delegación son los siguientes:

DEPORTES



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONO S: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

- La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades de dicha área.
- Promoción del deporte e instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre.
- La dirección del personal adscrito a dicha área.

AGRICULTURA, GANADERÍA

- La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades de dicha área.
- La coordinación, cooperación y colaboración con las administraciones competentes (cabildo y comunidad autónoma), en materia de agricultura y ganadería.
- La dirección del personal adscrito a dicha área.

ESTADÍSTICA

- La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades en materia de padrón de habitantes y las resoluciones y certificaciones relativas a inscripción o baja en el registro municipal de parejas de hecho.
- La dirección del personal adscrito a dicha área.

- Los procedimientos administrativos sobre las funciones o materias anteriormente delegadas se tramitarán por los empleados públicos adscritos a dicha área, conforme figura en la Plantilla Orgánica de Personal del vigente presupuesto municipal.

CONCEJAL: SRA. DOÑA ISABEL SOSA CORUJO

Áreas: Igualdad, Turismo, Juventud, Empleo y Artesanía.

El ámbito de los asuntos a los que se refiere esta delegación son los siguientes:

IGUALDAD DE GÉNERO

- La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades de dicha área.
- El desarrollo de políticas públicas y elaboración de planes municipales destinados a la integración del derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el marco de la Ley Orgánica 3/ 2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- La dirección del personal adscrito a dicha área.

TURISMO

- La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades de dicha área.
- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- La dirección del personal adscrito a dicha área.

JUVENTUD





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

- La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades de dicha área.

- Velas por el cumplimiento de las competencias que a los municipios atribuye el artículo 8 de la Ley 7/2007, de 13 de abril, Canaria de Juventud, y que son las siguientes:

a) Participación en la planificación en los ámbitos autonómico e insular de las políticas de juventud.

b) El estudio y la detección de las necesidades juveniles en su ámbito territorial.

c) La elaboración de planes, programas y acciones juveniles de ámbito municipal, de acuerdo con la planificación global.

d) La gestión de las políticas de juventud que les correspondan como consecuencia de los convenios que suscriban a tal fin con la Comunidad Autónoma o los Cabildos Insulares.

e) La supervisión y coordinación de los programas y acciones juveniles en el ámbito municipal, de conformidad con las normas de coordinación que dicte el Gobierno de Canarias y el correspondiente Cabildo Insular, con la finalidad de alcanzar las previsiones de la planificación global.

f) El impulso de los respectivos Consejos de la Juventud Locales como órganos de consulta, asesoramiento y participación del colectivo joven en el diseño de las políticas de juventud de ámbito municipal que le son propias.

g) El fomento de la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas juveniles detectados en su territorio.

h) La formación permanente y el reciclaje del personal con funciones en materia de juventud adscritos a estas entidades.

i) Cualquier otra establecida en virtud de norma de rango legal.

- Ocupación del tiempo libre, servicios y actividades en materia de juventud.

- La dirección del personal adscrito a dicha área.

EMPLEO

- La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades de dicha área.

- Fomento y promoción del empleo y desarrollo social municipal en el marco de la planificación autonómica.

- Tramitación de los procedimientos para la adhesión de convenios de colaboración con otras administraciones públicas para el fomento del empleo.

- La dirección del personal adscrito a dicha área.

ARTESANÍA

- La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades de dicha área.

- La coordinación, cooperación y colaboración con las administraciones competentes (Cabildo y Comunidad Autónoma), en materia de artesanía.

- La dirección del personal adscrito a dicha área.

Los procedimientos administrativos sobre las funciones o materias anteriormente delegadas se tramitarán por los empleados públicos adscritos a dicha área, conforme figura en la Plantilla Orgánica de Personal del vigente presupuesto municipal.





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

TERCERO.- El alcance de las funciones de esta delegación especial se circunscribe a la dirección, gestión, suscripción de documentos de trámites, estudios, propuestas y ejecución en relación a asuntos relacionados con el ámbito de las áreas objeto de la delegación especial, **no incluyendo ninguna facultad resolutoria mediante actos administrativos (decretos o resoluciones) que afecten a terceros.**

CUARTO.- El concejal delegado queda obligado a remitir a esta Alcaldía, información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanadas o lo que es lo mismo decretos o resoluciones, en virtud de la delegación. Igualmente queda obligado a informar a la Alcaldía, con carácter previo a la adopción de decisiones de trascendencia.

QUINTO.- Delegar de forma indistinta en todos los concejales de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994 de 23 de diciembre, **para autorizar los matrimonios civiles** que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a todos los concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

SEXTO.- Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

En el texto de las resoluciones adoptadas por los Concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

«Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, mediante Resolución nº...../..... de fecha.....»

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

SÉPTIMO.- En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

OCTAVO.- Esta Alcaldía, órgano delegante, conserva la competencia de que es titular transfiriéndose su ejercicio, por tanto en cualquier momento y de conformidad a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999 de 11 de enero, podrá revocarla, en cuyo caso, y de conformidad con el artículo 120.2 b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se perderá la condición de Concejal delegado.

NOVENO.- Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 48 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

DÉCIMO.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado.





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS. 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

DÉCIMO-PRIMERO. - La presente resolución surta efectos desde la fecha de su firma.

QUINTO.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE ESTABLECIMIENTO DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da cuenta de la propuesta del grupo de gobierno, que se transcribe a continuación y que fue remitida junto a la convocatoria de la presente sesión:

*"Primero.- Una vez celebradas, el pasado día 24 de mayo, las Elecciones Locales y Autonómicas convocadas mediante Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, y constituido el nuevo Ayuntamiento, de acuerdo con la legislación vigente, resulta necesario proceder a la **CREACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS DE CARÁCTER PERMANENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO.***

Segundo.- Indican los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias lo siguiente:

Artículo 41 Comisiones informativas

1. El pleno de la corporación, a propuesta del alcalde, oídos los grupos políticos municipales, establecerá, en sesión extraordinaria, que se celebrará después de la constitutiva, el número, denominación y funciones de las comisiones informativas.
2. En su composición se respetará la proporcionalidad política del pleno, garantizándose que todo grupo municipal tenga al menos un concejal en cada comisión.
3. Las previsiones de esta sección serán de aplicación a las comisiones del pleno en los municipios de gran población.

Artículo 42 Número y funciones

1. Se podrán constituir comisiones informativas por cada una de las áreas de gobierno en que se estructura la corporación, procurando el agrupamiento homogéneo de materias afines, sin perjuicio de la especialización.
2. La comisión de cuentas hará siempre las veces de comisión informativa en materia de economía y hacienda atendiendo en cuanto a sus funciones a la legislación básica de régimen local.
3. Asimismo, en los municipios de más de 50.000 habitantes, por acuerdo del pleno, se podrán asignar a las comisiones informativas funciones de seguimiento del resto de órganos no señalados por la legislación básica de régimen local.

Artículo 43 Organización y funcionamiento

1. Las comisiones informativas estarán presididas por un concejal delegado en alguna de las materias que constituyan su objeto competencial, salvo que asista el alcalde, que será su presidente nato





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

2. Estarán compuestas por un número de concejales no superior a un tercio del número legal de miembros de la corporación. Se añadirá uno más si el número fuese par.

3. Serán convocadas con al menos 48 horas de antelación y deberán celebrarse con anterioridad a la convocatoria del pleno en que se traten tales asuntos.

4. El reglamento orgánico podrá establecer el voto ponderado de los miembros de estas comisiones en proporción a la representación de cada grupo político.

Tercero.- Considerando que en cuanto a los grupos políticos municipales, los artículos 26 y 27 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, indican literalmente lo siguiente:

Artículo 26

Con la finalidad de desarrollar adecuadamente sus funciones, los concejales electos se constituirán en grupos políticos municipales. Quienes no se integren en un grupo político tendrán la condición legal de no adscritos.

Artículo 27

1. Los concejales, en número no inferior a tres, podrán constituirse en grupos políticos municipales, que deberán ser concordantes con la denominación de la formación electoral que haya obtenido dicho número mínimo de concejales, no pudiendo dividirse para la constitución de otros en ningún momento.

2. En el momento inmediato posterior a la constitución de la corporación, al comienzo de cada mandato, los concejales que no queden integrados en algún grupo por no cumplir los requisitos del número anterior, pasarán a formar parte del grupo mixto que, a estos efectos, será creado en la misma sesión plenaria.

3. Los grupos políticos municipales, válidamente constituidos, se mantendrán durante el mandato corporativo salvo que el número de sus miembros devenga inferior a tres, en cuyo caso, estos se integrarán en el grupo mixto.

4. Cada grupo político municipal tiene libertad de autoorganización, debiendo comunicar al alcalde la forma elegida.

5. La representación de cada grupo político municipal en las comisiones del pleno será proporcional a su número de miembros.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, en concordancia con los artículos 134 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales,





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, corresponde al Pleno de cada Corporación determinar el número y la denominación de estas Comisiones Informativas de estudio y dictamen, tanto cuando nacen con vocación de permanencia por obedecer a la estructura del ámbito competencial del Ayuntamiento, como cuando nacen con carácter temporal con el objeto de tratar de temas específicos.

Estas Comisiones han de estar integradas por los miembros que designen los diferentes Grupos Políticos Municipales que forman parte de la Corporación, en proporción a su representatividad en este Ayuntamiento.

Por todo ello, este Grupo de Gobierno, de conformidad con la legislación autonómica antes mencionada, en concordancia con los artículos 38.c) y 123 y s.s del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, en todo aquello que no se oponga, contradiga o resulte incompatible con las normas anteriores, PROPONE al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

Acuerdo,

PRIMERO.- Crear las siguientes Comisiones Informativas de carácter permanente:

1) Comisión Informativa de Urbanismo, Zona Industrial, Actividades Clasificadas, Espectáculos Públicos e Inócuas, Comercio, Sanidad, Tráfico y Vivienda.

2) Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, Deportes, Agricultura, Ganadería y Estadística.

3) Comisión Informativa Permanente de Servicios Públicos, Vías y Obras, Policía Local, Medio Ambiente y Energías Renovables.

4) Comisión Informativa Permanente de Festejos, Participación Ciudadana y Patrimonio.

5) Comisión Informativa Permanente de Economía y Hacienda, Contratación, Recursos Humanos, Régimen Interior y Nuevas Tecnologías.

6) Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura, Protección Civil, Seguridad Ciudadana y Transportes.

7) Comisión Informativa Permanente de Igualdad, Turismo, Juventud, Empleo y Artesanía.

SEGUNDO.- Las comisiones informativas estarán presididas por el/la concejal delegado/a del área de alguna de las materias que constituyan su objeto competencial, salvo que asista el alcalde, que será su presidente/a nato/a.

Será Secretario de la citadas Comisiones Informativas el Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue, delegación que deberá recaer en funcionario.





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

Cuarto.- Cada Comisión Informativa Permanente estará integrada por un número de ocho (8) concejales, uno por cada partido o formación política con representación municipal, actuando uno de los concejales del grupo mixto con voz y sin voto, el cual irá rotando cada dos meses, comenzando por la formación política que menos votos obtuvo en las pasadas elecciones y así sucesivamente.

Se establecerá el sistema de voto ponderado, correspondiendo el siguiente valor del voto:

- El voto del miembro del PSOE, tiene el valor de 6 votos.
- El voto del miembro del PP, tiene el valor de 2 votos.
- El voto del miembro del PVPS, tiene el valor de 2 votos.
- El voto del miembro de SOMOS LANZAROTE, tiene el valor de 2 votos.
- El voto del miembro de CC, tiene el valor de 2 votos.
- El voto del miembro de IUC-LV-UNIDAD DEL PUEBLO-ALTER, tiene el valor de 1 voto.
- El voto del miembro de VSB, tiene el valor de 1 voto.
- El voto del miembro del PIL, tiene el valor de 1 voto.

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo municipal, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, dos suplentes por cada titular.

CUARTO.- La Comisión Informativa de Hacienda, de conformidad con el artículo 42.2 de la Ley 7/2015 de Municipios de Canarias, asumirá las competencias que el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, atribuye a la Comisión Especial de Cuentas, constituyéndose a estos efectos para las citadas funciones en tal condición.

QUINTO.- Las funciones de estas Comisiones Informativas de carácter permanente, serán el estudio y dictamen previo de los asuntos que se sometan a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local y de la Alcaldía, en estos dos últimos supuestos cuando estos órganos actúen por delegación de aquél, pudiendo intervenir también en relación con otros asuntos que no sean de la competencia del Pleno de la Corporación, cuando el órgano competente les solicite su dictamen.

A efectos de control y seguimiento de la gestión de los órganos a los que anteriormente se ha hecho referencia, se reconoce el derecho de todos los Concejales miembros de las Comisiones Informativas de poder consultar, directa y personalmente, los libros de resoluciones y los libros de actas de la Comisión de Gobierno custodiados en la Secretaría General de la Corporación.

SEXTO.- Serán convocadas con al menos 48 horas de antelación y deberán celebrarse con anterioridad a la convocatoria del pleno en que se tratan tales asuntos.

SÉPTIMO.- Comunicar este acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales, haciéndoles saber que deberán designar sus representantes en cada Comisión, mediante escrito del Portavoz dirigido al Alcalde-Presidente que deberá ser presentado en la Secretaría General





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

de esta Corporación en el plazo de una semana a contar desde la adopción del presente acuerdo, quedando facultado el señor Alcalde para, mediante Decreto, proceder a su nombramiento. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular".

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se somete a votación el dictamen del presente asunto del orden del día, resultando aprobado por 11 votos a favor y 6 abstenciones.

VOTOS A FAVOR

- Concejales del Partido Socialista Canario-Partido Socialista Obrero Español (PSC-PSOE):
Doña María Dolores Corujo Berriel, don Alexis Tejera Lemes, doña M^a de los Dolores Fernández Vega, don Victoriano Antonio Rocío Romero, doña Alma M^a González Mauri y don Raúl de León de León.
- Concejales de Coalición Canaria (CC):
Don David Rocío Pérez y doña Isabel Sosa Corujo.
- Concejal del Partido de Independientes de Lanzarote (PIL):
Doña Yésica Pérez Miranda
- Concejales del Partido Popular (PP):
Don Francisco Cabrera García y don Juan José Rivera Ortega.

ABSTENCIONES

- Concejales del Partido Vecinal para el Progreso (PVPS):
Don Esteban Manuel Rodríguez Fernández y don Emilio Gil Pérez.
- Concejal Agrupación de Electores Vecinos de San Bartolomé (VSB):
Don Óscar Domingo Pérez Pérez.
- Concejal de Canarias Decide: Izquierda Unida Canaria-Los Verdes-Unión del Pueblo-Alternativa Republicana (IUC-LV-UNIDAD DEL PUEBLO-ALTER):
Don Juan Antonio Valencia Naranjo
- Concejales de Somos Lanzarote (SOMOSLAN):
Doña Paula Corujo Callero y don Luis Miguel Curbelo Morín.

SEXTO.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE ESTA CORPORACIÓN EN TODA CLASE DE ÓRGANOS COLEGIADOS EN QUE DEBA ESTAR REPRESENTADA.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da cuenta de la propuesta del grupo de gobierno, que se transcribe a continuación y que fue remitida junto a la convocatoria de la presente sesión:

Primero.- Una vez celebradas las elecciones Locales convocadas mediante 233/2015, de 30 de marzo, , el pasado día 24 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento, de





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

conformidad con lo dispuesto por el artículo 113.e) de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, artículo que señala que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno que sean precisas, a los efectos entre otros, del **NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN TODA CLASE DE ÓRGANOS COLEGIADOS EN QUE DEBA ESTAR REPRESENTADA.**

Por todo ello, este Grupo de Gobierno en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente:

Acuerdo

PRIMERO.- Designar representantes municipales en los órganos colegiados que a continuación se relacionan, a los Concejales que asimismo se especifican:

CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO:

- **CEIP "Ajei" de San Bartolomé:**
Titular: Doña Alma M^a González Mauri
Suplente: Doña Isabel Sosa Corujo
- **CEIP "El Quintero" de San Bartolomé:**
Titular: Doña Isabel Sosa Corujo
Suplente: Doña Alma M^a González Mauri
- **CEIP Playa Honda:**
Titular: Doña Alma M^a González Mauri
Suplente: Doña M^a de los Dolores Fernández Vega
- **Unitarias de Güime y Montaña Blanca:**
Titular: Don Raúl de León de León
Suplente: Don Alexis Tejera Lemes
- **I.E.S. de San Bartolomé:**
Titular: Don David Rocio Pérez
Suplente: Doña Isabel Sosa Corujo
- **I.E.S. de Playa Honda:**
Titular: Doña M^a de los Dolores Fernández Vega
Suplente: Doña Yésica Pérez Miranda
- **Colectivo de Escuelas Rurales (CER) Tinajo-Teguise:**
Titular: Doña Yésica Pérez Miranda
Suplente: Don Raúl de León de León

CONSEJOS DE SALUD DE ZONA





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

• CONSEJO DE SALUD DE SAN BARTOLOMÉ-TINAJO

Titulares primero y segundo respectivamente: Don David Rocío Pérez y Doña Yésica Pérez Miranda.

Suplentes primero y segundo respectivamente: Don Alexis Tejera Lemes y Don Victoriano Antonio Rocío Romero.

• CONSEJO DE SALUD ARRECIFE I y II:

Titulares primero y segundo respectivamente: Doña Yésica Pérez Miranda y Don David Rocío Pérez .

Suplentes primero y segundo respectivamente: Don Victoriano Antonio Rocío Romero y Don Alexis Tejera Lemes.

JUNTA RECTORA DEL CONSEJO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA

-Don Alexis Tejera Lemes.

JUNTA GENERAL DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LANZAROTE (INALSA)

-Doña María Dolores Corujo Berriel.

CONSORCIO INSULAR DE AGUAS

-Doña María Dolores Corujo Berriel.

ADERLAN

Titular: Don Raúl de León de León

Suplente: Don Victoriano Antonio Rocío Romero

JUNTA GENERAL Y CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE LANZAROTE

Titular: Doña Isabel Sosa Corujo

Suplente: Don David Rocío Pérez .

CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SALVAMENTO, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LA ISLA DE LANZAROTE

Titular: Doña Alma Mª González Mauri

Suplente: Doña María Dolores Corujo Berriel.

RED CANARIA DE CONSUMO





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

Titular: Don David Rocío Pérez

Suplente: Don Victoriano Antonio Rocío Romero

CONSEJO INSULAR DEL VOLUNTARIADO Y DE LAS ASOCIACIONES (CIVITAS)

Titular: Doña M^a de los Dolores Fernández Vega

Suplente: Doña Alma M^a González Mauri

Segundo.- Comunicar este acuerdo a los diferentes organismos, así como a los Concejales designados, para su conocimiento y efectos".

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se somete a votación el dictamen del presente asunto del orden del día, resultando aprobado por 9 votos a favor, 3 votos en contra y 5 abstenciones.

VOTOS A FAVOR

- Concejales del Partido Socialista Canario-Partido Socialista Obrero Español (PSC-PSOE):
Doña María Dolores Corujo Berriel, don Alexis Tejera Lemes, doña M^a de los Dolores Fernández Vega, don Victoriano Antonio Rocío Romero, doña Alma M^a González Mauri y don Raúl de León de León.
- Concejales de Coalición Canaria (CC):
Don David Rocío Pérez y doña Isabel Sosa Corujo.
- Concejal del Partido de Independientes de Lanzarote (PIL):
Doña Yésica Pérez Miranda

VOTOS EN CONTRA

- Concejales de Somos Lanzarote (SOMOSLAN):
Doña Paula Corujo Callero y don Luis Miguel Curbelo Morín.
- Concejal de Canarias Decide: Izquierda Unida Canaria-Los Verdes-Unión del Pueblo-Alternativa Republicana (IUC-LV-UNIDAD DEL PUEBLO-ALTER):
Don Juan Antonio Valencia Naranjo

ABSTENCIONES

- Concejales del Partido Popular (PP):
Don Francisco Cabrera García y don Juan José Rivera Ortega.
- Concejales del Partido Vecinal para el Progreso (PVPS):
Don Esteban Manuel Rodríguez Fernández y don Emilio Gil Pérez.
- Concejal Agrupación de Electores Vecinos de San Bartolomé (VSB):
Don Óscar Domingo Pérez Pérez.





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

SÉPTIMO.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE ESTABLECIMIENTO DE LAS CONCEJALÍAS QUE EJERCERÁN EL CARGO CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL, SUS CORRESPONDIENTES RETRIBUCIONES, ASÍ COMO RATIFICAR LAS INDEMNIZACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES PARA GASTOS REALIZADOS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y RETRIBUCIONES POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS MUNICIPALES ESTABLECIDAS EN LA BASE 35 DEL VIGENTE PRESUPUESTO MUNICIPAL PRORROGADO.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da cuenta de la propuesta del grupo de gobierno, que se transcribe a continuación y que fue remitida junto a la convocatoria de la presente sesión;

"Primero.- Una vez celebradas, el pasado día 24 de mayo, las Elecciones Locales y Autonómicas convocadas mediante Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, constituido el nuevo Ayuntamiento y establecido en nuevo Grupo de Gobierno Municipal, resulta indispensable proceder al establecimiento del régimen de dedicación de los miembros políticos de esta Corporación, especialmente teniendo en cuenta las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 961/2015, de 26 de junio, así como, su régimen de retribuciones e indemnizaciones a los grupos políticos municipales para gastos realizados en ejercicio de sus funciones y retribuciones por asistencia a órganos colegiados municipales.

SEGUNDO.- Indican los apartados 1 a 5 del artículo 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, literalmente lo siguiente:

Art 75

1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con **dedicación exclusiva**, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con **dedicación parcial** por **realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran**, percibirán retribuciones por el tiempo de **dedicación efectiva** a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. **En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.**

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

4. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

TERCERO.- Señala el artículo 75 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

1. Los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la siguiente tabla:

Habitantes
Más de 500.000

Referencia
Secretario de Estado.



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

Habitantes

300.001 a 500.000

150.001 a 300.000

75.001 a 150.000

50.001 a 75.000

20.001 a 50.000

10.001 a 20.000

5.001 a 10.000

1.000 a 5.000

Referencia

Secretario de Estado -10%.

Secretario de Estado -20%.

Secretario de Estado -25%.

Secretario de Estado -35%.

Secretario de Estado -45%.

Secretario de Estado -50%.

Secretario de Estado -55%.

Secretario de Estado -60%.

CUARTO.- El artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local (R.O.F.) aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, señala literalmente lo siguiente:

Artículo 13

1. Los miembros de las Corporaciones Locales tendrán derecho a percibir, con cargo al Presupuesto de la entidad local, las retribuciones e indemnizaciones que correspondan, en los términos que se determinan en los párrafos siguientes.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, tendrán derecho a percibir retribuciones y a ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social los miembros de las Corporaciones Locales que desarrollen sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes.

3. El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la entidad local.

4. El Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad. El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno de la siguiente sesión ordinaria.





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

5. Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en este sentido aprueba el Pleno corporativo.

6. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía que señale el Pleno de la misma. No obstante, todos podrán percibir esta clase de indemnizaciones cuando se trate de órganos rectores de Organismos dependientes de la Corporación local que tengan personalidad jurídica independiente, de Consejos de Administración de Empresas con capital o control municipal o de Tribunales de pruebas para selección de personal

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, PROPONE al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

Acuerdo,

PRIMERO.- Establecer como cargos o concejalías que podrán desempeñarse en **régimen de dedicación exclusiva**, la concejalías a continuación relacionadas, percibiendo con efectos al día de la firma del correspondiente decreto o resolución de delegaciones de atribuciones, las retribuciones que se indican, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, dándoseles de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

CONCEJALÍA DELEGADA	RETRIBUCIÓN BRUTA/MENSUAL
URBANISMO, ZONA INDUSTRIAL, ACTIVIDADES CLASIFICADAS, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS E INÓCUAS, COMERCIO, SANIDAD, TRÁFICO Y VIVIENDA	2.904,31 €
SERVICIOS PÚBLICOS, VÍAS Y OBRAS, POLICÍA LOCAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍAS RENOVABLES	2.904,31 €
FESTEJOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PATRIMONIO	2.904,31 €
ECONOMÍA Y HACIENDA, CONTRATACIÓN, RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y NUEVAS TECNOLOGÍAS	2.904,31 €
EDUCACIÓN, CULTURA, PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSPORTES	2.904,31 €
DEPORTES, AGRICULTURA, GANADERÍA Y ESTADÍSTICA	2.904,31 €
IGUALDAD, TURISMO, JUVENTUD, EMPLEO Y ARTESANÍA	2.904,31 €



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

La dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación.

La percepción de estas retribuciones será incompatible con el ejercicio de todo tipo de actividades retributivas y con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes.

SEGUNDO.- Establecer como cargos o concejalías que podrán desempeñarse en régimen de dedicación parcial a un 75% (6 horas diarias de lunes a viernes), la concejalías a continuación relacionadas, percibiendo con efectos al día de la firma del correspondiente decreto o resolución de delegaciones de atribuciones, las retribuciones que se indican, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, dándoseles de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

CONCEJALÍA DELEGADA	RETRIBUCIÓN MENSUAL BRUTA
BIENESTAR SOCIAL	2.178,23€

La percepción de estas retribuciones llevará inherentes el ejercicio de las funciones anteriormente detalladas y una presencia o dedicación efectiva mínima de 30 horas semanales, siendo compatible con el ejercicio de otras actividades retribuidas, públicas o privadas, en los términos previstos por el artículo 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- La asignación económica a los grupos políticos municipales es la prevista en la base nº 35.4 de las vigentes Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal (B.O.P. de Las Palmas nº 59, de 6 de mayo de 2015), siendo su importe fijo e idéntico de 420 euros/mensuales para todos y cada uno de los grupos políticos municipales y otro componente variable de 30,00 € por cada concejal perteneciente a cada grupo político. La cuantía a percibir por los grupos municipales es la siguiente:

- Grupo Municipal del Partido Socialista (6 miembros)-----600 €/mensuales.
- Grupo Mixto (11 miembros)-----750 €/mensuales.

CUARTO.- La cantidades a percibir en concepto de asistencia a sesiones de órganos colegiados, y que únicamente percibirán los/las concejales de la corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial, conforme al apartado 2 de la base nº 35 Bases de Ejecución del Presupuesto (B.O.P. de Las Palmas nº 59, de 6 de mayo de 2015), es la siguiente:





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

-A sesiones Plenarias Ordinarias y Extraordinarias.....115 €/brutos.

No se percibirá retribución alguna por asistencia a las sesiones que celebre la Junta de Gobierno Local y las Comisiones Informativas.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los Portavoces de los diferentes Grupos Políticos Municipales y a todos los Concejales, haciendo constar a aquellos que han sido designados para desarrollar su cargo en régimen de dedicación exclusiva, que se entenderá aceptado dicho régimen por el afectado, de no manifestar nada al respecto dentro del plazo de las 24 horas siguientes a su notificación."

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se somete a votación el dictamen del presente asunto del orden del día, resultando aprobado por 9 votos a favor, 3 votos en contra y 5 abstenciones.

VOTOS A FAVOR

- Concejales del Partido Socialista Canario-Partido Socialista Obrero Español (PSC-PSOE):
Doña María Dolores Corujo Berriel, don Alexis Tejera Lemes, doña M^a de los Dolores Fernández Vega, don Victoriano Antonio Rocio Romero, doña Alma M^a González Mauri y don Raúl de León de León.
- Concejales de Coalición Canaria (CC):
Don David Rocio Pérez y doña Isabel Sosa Corujo.
- Concejal del Partido de Independientes de Lanzarote (PIL):
Doña Yésica Pérez Miranda

VOTOS EN CONTRA

- Concejales de Somos Lanzarote (SOMOSLAN):
Doña Paula Corujo Callero y don Luis Miguel Curbelo Morín.
- Concejal de Canarias Decide: Izquierda Unida Canaria-Los Verdes-Unión del Pueblo-Alternativa Republicana (IUC-LV-UNIDAD DEL PUEBLO-ALTER):
Don Juan Antonio Valencia Naranjo

ABSTENCIONES

- Concejales del Partido Popular (PP):
Don Francisco Cabrera García y don Juan José Rivera Ortega.
- Concejales del Partido Vecinal para el Progreso (PVPS):
Don Esteban Manuel Rodríguez Fernández y don Emilio Gil Pérez.
- Concejal Agrupación de Electores Vecinos de San Bartolomé (VSB):
Don Óscar Domingo Pérez Pérez.



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

OCTAVO.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES O COMPETENCIAS DEL PLENO, A FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da cuenta de la propuesta del grupo de gobierno, que se transcribe a continuación y que fue remitida junto a la convocatoria de la presente sesión;

"**Primero.-** Una vez celebradas, el pasado día 24 de mayo, las Elecciones Locales y Autonómicas convocadas mediante Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, constituido el nuevo Ayuntamiento, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, este Grupo de Gobierno, al amparo del artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 37 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, disposición adicional segunda del TRILCSP aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre y las demás que expresamente las leyes atribuye su competencia al Pleno y no requieran para su aprobación una mayoría especial, PROPONE al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

Acuerdo,

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias plenas que a continuación se relacionan:

-La aprobación de autorización de convenios de colaboración a suscribir por este Ayuntamiento por el Gobierno de Canarias, con otros Ayuntamientos o con los Cabildos Insulares y que tengan por objeto la consecución de fines comunes de interés público, en cuyos convenios actuará la Sra. Alcaldesa previa autorización de la Junta de Gobierno Local.

-El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria.

-La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

-La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, salvo las de tesorería, que les corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

-La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

-La iniciativa de creación o la integración en consorcios.

-La aprobación de los planes de ordenación de recursos humanos.

-La adopción del acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario, la aprobación del convenio colectivo del personal laboral y la ratificación de los





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

aprobados inicialmente por los organismos públicos y sociedades dependientes de la corporación.

-La revisión de oficio de sus acuerdos y disposiciones generales.

-La resolución de los incidentes de recusación de la Alcaldesa.

-El planteamiento de conflictos de competencias con otras Administraciones.

-La iniciativa para el planteamiento del conflicto en defensa de la autonomía local ante el Tribunal Constitucional.

-Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años y siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.

-La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de 3 millones de euros, así como la enajenación del patrimonio cuando su valor supere el porcentaje o la cuantía indicada.

SEGUNDO.- Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva, del texto siguiente:

“Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones acordadas por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día.....”

Los acuerdos que se adopten por delegación, se entenderán dictados por el Pleno del Pleno del Ayuntamiento como titular de la competencia originaria, órgano al que se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, mediante la remisión de los borradores de las actas de la Junta de Gobierno Local a todos los Concejales de la Corporación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el Pleno.

CUARTO.- Sustituir la obligación de la Alcaldesa prevista por el artículo 42 del ROF de dar cuenta sucinta a la Corporación, en cada sesión ordinaria, de las resoluciones dictadas por la Alcaldía, por el reconocimiento del derecho de todos los Concejales del Ayuntamiento de poder consultar directa y personalmente los libros de resoluciones custodiados en la Secretaría General de la Corporación.

QUINTO.- Comunicar este acuerdo a los Jefes de Servicio y departamento, Concejales Delegados y Presidentes de las Comisiones Informativas para su conocimiento y efectos, haciéndoles constar que salvo supuestos de urgencia con carácter previo a su inclusión en el orden del día, los asuntos que se hayan de someter a la Junta de Gobierno Local como consecuencia de esta delegación tendrán que ser previamente dictaminados por la Comisión Informativa competente por razón de la materia, con el objeto de dar cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.

SEXTO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín de Información Municipal".

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se somete a votación el dictamen del presente asunto del orden del día, resultando aprobado por 9 votos a favor, 5 votos en contra y 3 abstenciones.

VOTOS A FAVOR

- Concejales del Partido Socialista Canario-Partido Socialista Obrero Español (PSC-PSOE):
Doña María Dolores Corujo Berriel, don Alexis Tejera Lemes, doña M^a de los Dolores Fernández Vega, don Victoriano Antonio Rocio Romero, doña Alma M^a González Mauri y don Raúl de León de León.
- Concejales de Coalición Canaria (CC):
Don David Rocio Pérez y doña Isabel Sosa Corujo.
- Concejal del Partido de Independientes de Lanzarote (PIL):
Doña Yésica Pérez Miranda

VOTOS EN CONTRA

- Concejales del Partido Popular (PP):
Don Francisco Cabrera García y don Juan José Rivera Ortega
- Concejales de Somos Lanzarote (SOMOSLAN):
Doña Paula Corujo Callero y don Luis Miguel Curbelo Morín.
- Concejal de Canarias Decide: Izquierda Unida Canaria-Los Verdes-Unión del Pueblo-Alternativa Republicana (IUC-I.V.-UNIDAD DEL PUEBLO-ALTER).





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

Don Juan Antonio Valencia Naranjo

ABSTENCIONES

- Concejales del Partido Vecinal para el Progreso (PVPS):
Don Esteban Manuel Rodríguez Fernández y don Emilio Gil Pérez.
- Concejal Agrupación de Electores Vecinos de San Bartolomé (VSB):
Don Óscar Domingo Pérez Pérez.

Y sin otros asuntos que tratar en el orden del día, se levanta la sesión por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, doña María Dolores Corujo Berriel, siendo las trece horas y quince minutos, del día expresado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente Acta de conformidad a lo establecido en el acuerdo plenario de fecha 23 de julio de 2007, a la que se adjunta CD como parte inseparable de la presente acta en formato papel, que contiene grabación íntegra de la misma, fechado y firmado por el Secretario General, de todo lo cual doy fe.

V.º B.º

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

(Art. 31.1 d) de la Ley 7/2015 de 1 de abril,
de los municipios de Canarias)

Maria Dolores Corujo Berriel



